

Bienvenido

IFC Capacitación E-learning
Campus Virtual

DIPLOMADO INTERNACIONAL GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

CURSO: NICSP NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL
SECTOR PÚBLICO

MÓDULO: **Temas Específicos.**

UNIDAD: **Ajustes a disponibilidades y detrimento**

Capítulo 5.2 AJUSTES A DISPONIBILIDADES Y DETRIMENTO

1. AJUSTES POR CHEQUES CADUCADOS

Los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y como consecuencia del paso del tiempo en que estas eventuales acreencias han permanecido impagas, situación que supone la obligación de la entidad de oponer la excepción de prescripción ante posibles acciones legales por parte del potencial acreedor, se deberá reconocer un incremento patrimonial y un Deudor Presupuestario. Lo anterior con el propósito de regularizar la distorsión económica financiera que provoca esta representación numérica en los estados financieros.

Esta declaración de incobrabilidad produce únicamente efecto de carácter contable y financiero, por cuanto su objetivo es la ordenación y pulcritud de la información, pero no constituye un mecanismo apto para incidir en otros aspectos relacionados con la obligación, como es la extinción de la deuda.

2. DOCUMENTOS PROTESTADOS

Los cheques recibidos en parte de pago no hechos efectivos por falta de fondos u otra causal, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Protestados, y reconocerse simultáneamente la disminución de las disponibilidades de fondos.

3. DETRIMENTO PATRIMONIAL

El detrimento patrimonial presuntamente causado por funcionarios públicos, terceros ajenos a la entidad o derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, debe contabilizarse en las cuentas de Detrimento que corresponda, cuando se trate de faltantes de fondos y de pérdidas o daños en bienes, respectivamente.

Acreditada la responsabilidad civil de los causantes, por las vías legales pertinentes, el deterioro patrimonial debe contabilizarse en la cuenta Deudores Detrimento Patrimonial Fondos cuando se trate de faltante de fondos, y en la cuenta Deudores cuando las pérdidas o daños correspondan a otro tipo de recursos.

El detrimento patrimonial ocasionado por causa fortuita o de fuerza mayor, debidamente calificada por la autoridad pertinente, debe contabilizarse como gasto patrimonial. No obstante, cuando el menoscabo patrimonial corresponda a faltante de fondos, éste debe ajustarse, a la vez, contra Acreedores Presupuestarios.

4. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

a) PLAN DE CUENTAS

Con respecto al plan de cuentas se recomienda revisar en módulo 2 el plan de cuentas el siguiente grupo

SUBGRUPO: 116 AJUSTES A DISPONIBILIDADES

Comprende los bienes que representan depuraciones efectuadas a los recursos disponibles.

SUBGRUPO: 216 AJUSTES A DISPONIBILIDADES

Comprende aquellas cuentas que registran las depuraciones efectuadas en las cuentas de recursos disponibles.

SUBGRUPO: 171 DETRIMENTO

Comprende el menoscabo patrimonial en bienes de uso, o existencias presuntamente causado por funcionarios públicos, terceros ajenos a la entidad o derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor, mientras se acredita la responsabilidad civil del causante.

b) BALANCE

ACTIVOS		
	ACTIVO NO CORRIENTES	
		OTROS ACTIVOS
		DETRIMENTOS